

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial que aporta registro civil de defunción del titular del acto jurídico y solicitan el desistimiento de la demanda. Sírvasse Proveer.
Cali, 02 de febrero de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 176

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitres (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2022-00478-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: MARIA FABIOLA CASTAÑO RAMIREZ
DEMANDADA: P.A. TOMAS PURFILO HURTADO SALAZAR

La solicitud presentada con la cual se aporta documento idóneo para acreditar el fallecimiento del titular del acto jurídico, acaecido el día 03 de diciembre de 2022 permite concluir que carece de objeto la continuidad de la designación de apoyos efectuada.

Por lo tanto, se procede a dar por terminado el presente proceso, ordenando su archivo y el registro de la novedad en el sistema de información de la Rama Judicial.

Como quiera que no se dispuso inscripción alguna en la sentencia de adjudicación, no hay lugar a ordenar cancelación de la medida.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos allegados, así como el registro civil de defunción del señor TOMAS PURFILO HURTADO SALAZAR aportado por el apoderado de la parte demandante y la curadora designada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente trámite, en razón del fallecimiento del titular de los actos jurídicos, por carecer de objeto la continuidad de los mismos.

TERCERO: ARCHIVARSE el presente trámite judicial previa anotación de la novedad en el sistema de información pertinente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.